

GUÍA PRÁCTICA

Recurrir al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para hacer frente a la adopción internacional ilegal

Orientaciones para ONG, grupos de personas adoptadas y defensores de derechos

Contenido jurídico e investigación

Clínica de Derecho Internacional de Panthéon-Assas (Francia)

Profesor Olivier de Frouville

Profesora Julia Grignon

Marie-Lee Lurel

Olivier Pedeboy

Maguy Lawson

Marie-Lys Levaux

Jade Rubio

Diseño editorial, comunicación visual y desarrollo de la publicación

InterCountry Adoptee Voices (ICAV)

Lynelle Long

Julio de 2026



¿QUÉ CONTIENE ESTE DOCUMENTO?

Una guía práctica para las ONG que interactúan con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en materia de adopciones internacionales ilegales



OBJETIVO

Ofrecer a las ONG orientaciones prácticas sobre cómo recurrir al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas frente a las adopciones internacionales ilegales y obtener justicia para las personas adoptadas afectadas.



¿A QUIÉN SE DIRIGE?

A las organizaciones no gubernamentales (ONG), a los defensores y a las redes que trabajan sobre las adopciones internacionales ilegales o que apoyan a sus víctimas.



ELABORADO POR

Clínica de Derecho Internacional de Panthéon-Assas

QUÉ ABARCA EL DOCUMENTO



PARTE I

LOS MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MARCO PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOPTADAS



Introducción a la justicia transicional



Justicia retributiva (responsabilidad y enjuiciamiento)



Justicia restaurativa (reconocimiento, reparación, apoyo)

Explica cómo estos enfoques pueden servir a la verdad, la responsabilidad, la reparación y la reforma en beneficio de las personas adoptadas.



PARTE II

CÓMO APROVECHAR EL ECOSOC PARA AUMENTAR EL IMPACTO DE LAS ONG EN LA ONU



Introducción al ECOSOC y al estatuto consultivo de las ONG



Cómo participar: sesiones del ECOSOC, eventos paralelos y Consejo de Derechos Humanos



Guía paso a paso para obtener el estatuto consultivo



Obligaciones de las ONG acreditadas: informes cuatrienales



Información práctica: contactos y credenciales

Presenta los pasos concretos para que las ONG se hagan oír e influyan en la agenda de la ONU.



PARTE III

CÓMO PUEDEN LAS ONG IMPULSAR EL CAMBIO CON LOS ÓRGANOS DE TRATADOS



Acreditación ante los órganos de tratados



El procedimiento de informes ante los órganos de tratados (labor de incidencia)



El procedimiento de quejas ante los órganos de tratados (cuasi jurisdiccional)

Explica cómo las ONG pueden acudir a los órganos de tratados para denunciar violaciones y obtener reparación para las víctimas.



OBJETIVO GENERAL

Dotar a las ONG de los conocimientos, las herramientas y las vías de acción necesarias para defender eficazmente, ante las Naciones Unidas, los derechos y la justicia de las personas adoptadas afectadas por adopciones internacionales ilegales.



CLÍNICA DE DERECHO INTERNACIONAL DE PANTHÉON-ASSAS



AUTORES

Profesor Olivier de Frouville | Julia Grignon
Marie-Lee Lurel | Olivier Pedebay
Maguy Lawson | Marie-Lys Levaux | Jade Rubio

Índice

INTRODUCCIÓN GENERAL A LAS NACIONES UNIDAS	5
LAS NACIONES UNIDAS: SU CREACIÓN Y SU ARQUITECTURA	5
DISTINGUIR ENTRE EL SISTEMA CONVENCIONAL (BASADO EN TRATADOS) Y EL SISTEMA BASADO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	6
EL SISTEMA BASADO EN LA CARTA	6
EL SISTEMA BASADO EN LOS TRATADOS.....	7
III. DERECHOS SUSTANTIVOS INVOCABLES ANTE LOS COMITÉS.....	11
EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP) – COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS	11
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (CAT) – COMITÉ CONTRA LA TORTURA	11
LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) – COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	12
LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS (CED) – COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA	13
PARTE I. LOS MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MARCO PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOPTADAS	15
INTRODUCCIÓN A LA JUSTICIA TRANSICIONAL	15
¿QUÉ ES LA JUSTICIA TRANSICIONAL?.....	15
¿POR QUÉ APLICAR LA JUSTICIA TRANSICIONAL A LAS ADOPCIONES ILEGALES?	15
¿QUÉ ESTÁN HACIENDO LAS NACIONES UNIDAS?	15
EL PAPEL DE LAS ONG	16
DOS FORMAS DE JUSTICIA QUE SE COMPLEMENTAN	16
LA JUSTICIA RETRIBUTIVA	18
EL PAPEL ESENCIAL DE LAS ONG	18
UN CASO DE ÉXITO: LOS PAÍSES BAJOS.....	18
LA JUSTICIA RESTAURATIVA.....	19
EL PAPEL DE LAS ONG	19
TRES EJEMPLOS	19
LOS LÍMITES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.....	19
PARTE II. CÓMO APROVECHAR EL ECOSOC PARA AUMENTAR EL IMPACTO DE LAS ONG EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS.....	20
INTRODUCCIÓN AL ECOSOC	20
PRESENTACIÓN DEL ECOSOC	20
LAS ONG EN EL ECOSOC: EL ESTATUTO CONSULTIVO	20
ACTIVIDADES DE LAS ONG ACREDITADAS	22
PARTICIPACIÓN DE LAS ONG EN LOS TRABAJOS DEL ECOSOC.....	22
DECLARACIONES ESCRITAS	22
DECLARACIONES ORALES.....	23

LA ORGANIZACIÓN DE <i>EVENTOS PARALELOS</i>	24
PARTICIPACIÓN DE LAS ONG EN EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	24
PARTICIPACIÓN EN EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)	28
PARTICIPACIÓN DE LAS ONG EN LOS TRABAJOS DE LOS RELADORES ESPECIALES.....	30
IV. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL ESTATUTO CONSULTIVO.....	31
A) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD PARA EL ESTATUTO CONSULTIVO DE UNA ONG ANTE EL ECOSOC	31
B) LOS SEIS PASOS PARA OBTENER EL ESTATUTO CONSULTIVO ANTE EL ECOSOC:	32
C. EXAMEN DE LA SOLICITUD	34
IV. LA OBLIGACIÓN DE LAS ONG ACREDITADAS: LOS INFORMES CUATRIENALES.....	37
V. INFORMACIÓN PRÁCTICA.....	38
CONTACTOS ÚTILES	38
OBTENCIÓN DE CREDENCIALES PARA LOS REPRESENTANTES DE ONG.....	39
 <u>PARTE III. CÓMO PUEDEN LAS ONG IMPULSAR EL CAMBIO INTERACTUANDO CON EL</u>	
<u>SISTEMA DE ÓRGANOS DE TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS</u>	<u>41</u>
 ACREDITACIÓN ANTE LOS COMITÉS	41
EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ÓRGANOS DE TRATADOS	41
EL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS ANTE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS (PROCEDIMIENTO	
CUASI JURISDICCIONAL)	44

INTRODUCCIÓN GENERAL A LAS NACIONES UNIDAS

LAS NACIONES UNIDAS: SU CREACIÓN Y SU ARQUITECTURA

Fundada el 26 de junio de 1945 mediante la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reúne hoy a 193 Estados Miembros en torno a cuatro misiones fundamentales enunciadas en el Artículo 1 de la Carta: mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, lograr la cooperación internacional en asuntos económicos, sociales y humanitarios, y promover los derechos humanos sin discriminación¹.

En el plano institucional, la Carta estructura la Organización en torno a seis órganos principales². La Asamblea General es el órgano deliberante universal, que reúne a todos los Estados Miembros. El Consejo de Seguridad, integrado por 15 miembros, entre ellos 5 miembros permanentes con derecho de veto, tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz. El ECOSOC coordina las políticas económicas, sociales y ambientales y constituye el anclaje institucional de las relaciones entre la ONU y las organizaciones no gubernamentales. La Corte Internacional de Justicia resuelve las controversias jurídicas entre Estados y emite opiniones consultivas. La Secretaría, dirigida por el Secretario General, asegura el funcionamiento administrativo de la Organización. Por último, el Consejo de Administración Fiduciaria, encargado de supervisar los territorios en fideicomiso, suspendió sus actividades en 1994 tras la independencia del último territorio afectado.

Más allá de estos seis órganos principales, la ONU ha desarrollado a lo largo de las décadas un amplio conjunto de fondos, programas, organismos especializados y órganos subsidiarios (como el UNICEF, la OMS, el ACNUR y la UNESCO) que conforman lo que se conoce hoy como el sistema de las Naciones Unidas³. Constituye el marco multilateral universal insustituible de la gobernanza mundial, el derecho internacional humanitario y la protección de los derechos fundamentales. **Es en este marco donde las organizaciones no gubernamentales encuentran sus principales palancas de acción para llevar las cuestiones de justicia y de protección de las poblaciones vulnerables al plano internacional.**

¹ La Carta de las Naciones Unidas en su integridad, en línea: <https://www.un.org/en/about-us/un-charter/full-text>.

² Más información sobre los órganos principales de las Naciones Unidas, en línea: <https://www.un.org/en/about-us/main-bodies>

³ Más información sobre el sistema de las Naciones Unidas, en línea: <https://www.un.org/en/about-us/un-system>.



DISTINGUIR ENTRE EL SISTEMA CONVENCIONAL (BASADO EN TRATADOS) Y EL SISTEMA BASADO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

La protección internacional de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas no descansa en un mecanismo único, sino en dos sistemas distintos que responden a lógicas diferentes: el sistema basado en la Carta y el sistema basado en los tratados.

El sistema basado en la Carta

El sistema basado en la Carta se funda directamente en el tratado constitutivo de la ONU (la propia Carta) y presenta una característica muy particular: la universalidad. Por ello, el sistema basado en la Carta se aplica a todos los Estados Miembros de la Organización, con independencia de cualquier otro compromiso convencional. Esto significa que ningún Estado puede sustraerse a sus obligaciones alegando que no ha ratificado determinados tratados.

El sistema basado en la Carta se articula en torno a varios pilares.

El primer pilar es el **Consejo de Derechos Humanos**, órgano intergubernamental integrado por 47 Estados elegidos por la Asamblea General para un mandato de tres años.⁴ El CDH es un pilar esencial de la promoción y la protección de los derechos humanos. Se reúne tres veces al año para examinar temas y situaciones concretas de derechos humanos que requieren su atención. El CDH es un consejo compuesto únicamente por Estados (y no por expertos independientes), lo que le confiere una sólida

⁴ Más información sobre el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en línea:

<https://www.ohchr.org/en/hrbodies/hrc/home#:~:text=The%20Human%20Rights%20Council%20is,its%20attention%20throughout%20the%20year.>

legitimidad política, pero también lo hace vulnerable a la influencia de los intereses nacionales en detrimento de una valoración objetiva de los derechos humanos.

El segundo pilar es **el Examen Periódico Universal** (EPU), el mecanismo emblemático del CDH⁵. Cada cuatro años y medio, cada Estado Miembro de la ONU presenta un informe sobre su situación de derechos humanos para su examen por los demás Estados. **Durante este proceso, otros Estados y las ONG pueden presentar información complementaria.** Tras el examen, el Estado recibe una lista de recomendaciones que puede aceptar o rechazar libremente.

Los **procedimientos especiales del CDH** constituyen asimismo un instrumento esencial del sistema de la Carta. Se trata de mandatos temáticos o geográficos confiados a expertos independientes (relatores especiales, expertos independientes, grupos de trabajo) nombrados por el CDH a título personal y no en calidad de representantes de su Estado⁶. Pueden realizar visitas oficiales a los países, dirigir comunicaciones urgentes a los gobiernos para señalar violaciones inminentes o en curso, publicar informes temáticos presentados a la Asamblea General o al CDH y pronunciarse públicamente sobre situaciones preocupantes. En la actualidad existen 46 mandatos temáticos y 13 mandatos por país.

En 2022, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Desaparición Forzada, el Relator Especial sobre la verdad, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la Relatora Especial sobre la trata de personas y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se unieron para elaborar una declaración conjunta sobre las adopciones internacionales ilegales, en la que condenaron unánimemente las adopciones internacionales ilegales⁷.

Por último, **la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos** (ACNUDH) presta apoyo institucional y operativo a todo el sistema, bajo la autoridad del Alto Comisionado para los Derechos Humanos⁸.

El sistema basado en los tratados

El sistema convencional se basa en tratados internacionales concretos que los Estados eligen libremente ratificar. Al aceptar un tratado, **un Estado** asume obligaciones jurídicas precisas y *se somete al control de un órgano de expertos independientes (denominado comité u órgano de tratado)* encargado de vigilar su aplicación⁹. **Los nueve tratados fundamentales conforman la base normativa de este sistema. Entre los instrumentos más importantes en materia de adopciones**

⁵ Más información sobre el Examen Periódico Universal, en línea: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/upr-home>

⁶ Más información sobre los procedimientos especiales, en línea: <https://www.ohchr.org/en/special-procedures-human-rights-council>

⁷ Más información sobre la declaración conjunta relativa a las adopciones internacionales ilegales, en línea: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/JointstatementICA_HR_28September2022.pdf

⁸ Más información sobre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en línea: <https://www.ohchr.org/en/about-us>.

⁹ Más información sobre los órganos de tratados de las Naciones Unidas y su función, en línea: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies>

ilegales figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), la Convención contra la Tortura (CAT, 1984) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED, 2006)¹⁰. Cada tratado crea obligaciones sustantivas específicas que los Estados asumen al ratificarlo. Este sistema tiene la ventaja de ofrecer normas precisas y un control técnico riguroso ejercido por expertos independientes. En cambio, solo se aplica a los Estados que han ratificado el tratado correspondiente y carece de fuerza ejecutiva directa.

Cada tratado es supervisado por su propio órgano de tratado, integrado por expertos independientes que actúan a título personal y realizan una labor técnica y jurídica. Existen nueve comités, entre ellos el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹¹. Estos comités disponen de tres mecanismos de control¹²:

- **Informes periódicos:** los Estados partes deben presentar periódicamente un informe detallado sobre las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones convencionales. El comité examina ese informe, puede formular preguntas adicionales al Estado y puede aprobar observaciones finales en las que se señalan los avances logrados y las deficiencias persistentes.
- **Comunicaciones individuales**¹³: cuando el Estado ha aceptado esta competencia facultativa, toda persona que se considere víctima de una violación puede dirigirse directamente al comité competente, siempre que haya agotado los recursos internos. El comité examina la situación y aprueba *dictámenes que, sin tener la fuerza de una sentencia vinculante, constituyen una valoración jurídica autorizada*.

***¿Quién puede considerarse víctima?*¹⁴**

- Toda persona que afirme ser víctima de una violación de los derechos reconocidos en uno de los ocho tratados puede presentar una queja, siempre que se cumplan determinadas condiciones. También pueden presentarse quejas en nombre de otras personas, con su consentimiento por escrito. En determinados supuestos, como la detención en régimen de incomunicación o la desaparición forzada, no se exige el consentimiento.
- Conviene señalar que, si bien algunos tratados solo permiten que los particulares presenten comunicaciones, otros reconocen a las **organizaciones o a las ONG legitimación** para actuar en nombre propio.

¹⁰Más información sobre los distintos tratados de las Naciones Unidas y sus órganos de vigilancia, en línea: <https://www.ohchr.org/en/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>

¹¹ Ibid.

¹²Más información sobre las funciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y sus mecanismos de control, en línea: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/what-treaty-bodies-do>

¹³Más información sobre los procedimientos de comunicaciones individuales de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en línea: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/individual-communications-procedures-treaty-bodies>

¹⁴ Ibid.

¿Cuáles son las condiciones de admisibilidad de una comunicación individual?¹⁵

- **Competencia:**
 - **Competencia material** (*ratione materiae*): la violación alegada debe referirse a un derecho expresamente garantizado por el tratado en virtud del cual se presenta la comunicación y estar comprendida en la competencia del comité ante el que se plantea.
 - **Competencia temporal** (*ratione temporis*): la violación alegada debe haberse producido después de la entrada en vigor del tratado para el Estado parte.
 - **Aceptación del mecanismo**¹⁶: el Estado debe haber reconocido la competencia del órgano de tratado para recibir quejas individuales.
- **Agotamiento de los recursos internos**: el demandante debe haber acudido previamente a todas las instancias nacionales pertinentes, salvo que dichos recursos resulten ineficaces, inaccesibles o se prolonguen injustificadamente.
- **Plazos**: la comunicación debe presentarse en un plazo razonable tras el agotamiento de los recursos internos (algunos comités imponen un plazo estricto).
- **No duplicación** (*lis pendens*): el asunto no debe estar siendo examinado en el marco de otro procedimiento internacional (de investigación o de arreglo).
- **Fundamentación**: el demandante debe aportar elementos fácticos y jurídicos suficientemente precisos y creíbles para ir más allá de la mera alegación y permitir un examen serio del fondo.
- **Abuso de procedimiento**: la comunicación no debe constituir un uso indebido o malicioso del mecanismo de quejas, ni ser manifiestamente incompatible con las disposiciones del tratado correspondiente. No puede ser anónima.
- **Investigaciones y visitas**: el Comité contra la Tortura está facultado para realizar visitas a los Estados partes en virtud de su Protocolo Facultativo. Otros seis comités (CDESC, CAT, CEDAW, CRPD, CED y CDN) llevan a cabo investigaciones o solicitan información cuando reciben elementos fiables que apuntan a violaciones graves o sistemáticas.

¹⁵Más información sobre las condiciones de admisibilidad de los procedimientos de comunicaciones individuales de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en línea: https://ehrac.org.uk/wp-content/uploads/2025/03/EHRAC-Guide-Individual-Communications-to-UN-Treaty-Bodies-Admissibility-Issues-_-ENG.pdf

¹⁶Enlace para comprobar si un Estado es parte en cada tratado y la fecha de ratificación: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-7&chapter=4&clang=_en

LOS SISTEMAS DE LAS NACIONES UNIDAS



SISTEMA BASADO EN LA CARTA

todos los Estados Miembros de la ONU



CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

(órgano intergubernamental de promoción y protección de los derechos humanos)



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

(cada Estado es examinado cada 4 o 5 años)



PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

(relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo)



ALTO COMISIONADO (ACNUDH)

(principal oficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos)



SISTEMA CONVENCIONAL

Estados que han ratificado los tratados



LOS TRATADOS Y SUS PROTOCOLOS

(CDN, CEDAW, CAT, etc.)



ÓRGANOS DE TRATADOS

(comités de expertos independientes)



MECANISMOS DE CONTROL

(informes periódicos de los Estados, quejas individuales, investigaciones)



ESTADOS PARTES

(los Estados solo quedan jurídicamente vinculados por las obligaciones de un tratado si lo han ratificado)

III. DERECHOS SUSTANTIVOS INVOCABLES ANTE LOS COMITÉS

Antes de examinar el funcionamiento de los órganos de tratados y los mecanismos procesales a su disposición, conviene identificar los derechos sustantivos de los que son titulares como personas adoptadas. Estos derechos, consagrados en varias convenciones internacionales ratificadas por los Estados, constituyen el fundamento jurídico de toda actuación ante los comités. Se encuentran principalmente en cuatro grandes convenciones, cada una supervisada por un comité competente distinto.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) – Comité de Derechos Humanos

Artículo 17 – Derecho a la vida privada

- Protege frente a las injerencias arbitrarias en la vida privada y familiar. Para las personas adoptadas, consagra un derecho de acceso a la información sobre sus orígenes biológicos. Así, un Estado que deniegue u obstaculice ese acceso puede incurrir en responsabilidad con arreglo a esta disposición.

Artículo 23 (1) – Protección de la familia

- Reconoce la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y prevé su protección por el Estado. Puede invocarse útilmente en casos de sustracción de niños cometida en el país de origen de la persona adoptada, cuando la separación de la familia biológica se produjo de forma ilegal y sin consentimiento.

Artículo 24 (2) – Inscripción del nacimiento

- Exige que todo niño sea inscrito inmediatamente después de su nacimiento. Esta disposición se aplica directamente a las situaciones en que las personas adoptadas disponen de escasas pruebas documentales de su nacimiento, o de ninguna. Este fenómeno es frecuente en las adopciones irregulares, en las que los registros civiles fueron falsificados o destruidos.

Convención contra la Tortura (CAT) – Comité contra la Tortura

Artículo 1 – Protección frente a los malos tratos

- La definición de tortura en la CAT comprende los tratos inhumanos y degradantes. Este artículo puede invocarse en apoyo de personas adoptadas que fueron víctimas de

trata de niños y vendidas a través de redes ilícitas, siempre que dichos tratos sean imputables, aunque sea indirectamente, al Estado.

Artículo 2 – Obligaciones de prevención

- Obliga a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir los actos de tortura en su territorio. En el marco de las comunicaciones individuales, permite poner de relieve las obligaciones positivas de los Estados de proteger a los niños frente a las redes de trata, incluso cuando operan en un contexto de adopción internacional.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) – Comité de los Derechos del Niño

Artículo 3 – Interés superior del niño

- Norma transversal que exige que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas las decisiones. Puede invocarse en apoyo de todos los demás derechos enumerados a continuación.

Artículo 7 – Inscripción del nacimiento

- Al igual que el artículo 24 (2) del PIDCP, este artículo garantiza a todo niño el derecho a ser inscrito al nacer y a tener un nombre. Resulta directamente pertinente cuando la identidad civil de la persona adoptada fue falsificada o nunca llegó a constituirse.

Artículo 8 – Derecho a la identidad

- Reconoce el derecho del niño a su identidad, incluidas su nacionalidad, su nombre y sus relaciones familiares. Constituye el fundamento jurídico más directo para las personas adoptadas a las que se deniega el acceso a su expediente de adopción o a la información sobre su familia biológica.

Artículo 9 – Derecho a no ser separado de sus padres

- Establece que un niño no puede ser separado de sus padres contra la voluntad de estos, salvo cuando dicha separación sea necesaria para su interés superior y así lo decida una autoridad competente. Puede invocarse en todos los casos en que la separación de la familia biológica derivó de una sustracción, de presiones o de un fraude.

Artículo 11 – Prevención de los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños

- Obliga a los Estados a adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y su retención ilícita. Puede permitir exigir responsabilidad al

Estado de origen de la persona adoptada, en particular cuando los niños fueron trasladados al extranjero sin el consentimiento válido de sus padres biológicos.

Artículo 19 – Protección del niño contra toda forma de violencia y malos tratos

- El Estado debe proteger a los niños frente a toda forma de violencia, maltrato o brutalidad, incluso en las instituciones que los acogen. Se aplica tanto a las víctimas de trata como a las personas adoptadas que sufrieron malos tratos en orfanatos o centros de adopción.

Artículo 21 – Garantías en materia de adopción internacional

- Piedra angular de la protección. Exige que la adopción internacional solo se autorice si responde al interés superior del niño y que todos los consentimientos necesarios se obtengan sin ningún « *beneficio financiero indebido* ».

Artículo 35 – Prevención del secuestro, la venta y la trata

- Obliga expresamente a los Estados a impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin, incluida la adopción ilegal.

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) – Comité contra la Desaparición Forzada

Artículo 1 – Prohibición de la desaparición forzada

- Prohíbe las desapariciones forzadas en toda circunstancia. En el contexto de las adopciones ilegales, puede aplicarse cuando el niño fue sustraído a su familia en condiciones organizadas, con la complicidad o la tolerancia de agentes del Estado.

Artículo 3 – Obligación de investigar y deber de diligencia

- Obliga al Estado a investigar las desapariciones forzadas, incluso cuando se cometen sin la participación directa de agentes estatales. Constituye una palanca importante para exigir responsabilidad al Estado de origen o de acogida que no llevó a cabo las investigaciones necesarias para localizar a las familias biológicas.

Artículo 25 – Protección específica de los niños

- Prevé protecciones específicas para los niños víctimas de desaparición forzada, incluida la obligación de los Estados de adoptar medidas para buscar e identificar a los niños sustraídos a sus familias. Resulta especialmente pertinente en los casos de adopciones organizadas en el contexto de regímenes autoritarios o de conflictos armados.

PARTE I. LOS MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MARCO PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOPTADAS

Las adopciones internacionales ilegales no son hechos aislados. A menudo forman parte de sistemas organizados de violaciones, en los que intervienen actores tanto públicos como privados, y dejan a las víctimas daños duraderos: una identidad robada, una familia rota, unos orígenes desconocidos. Antes de examinar los mecanismos de las Naciones Unidas a disposición de las víctimas y de las ONG que las acompañan, resulta esencial comprender el marco más amplio que da sentido a todas estas herramientas: la justicia transicional. Este marco, concebido originalmente para responder a violaciones masivas de los derechos humanos en contextos posteriores a un conflicto, se reconoce cada vez más como pertinente para las adopciones ilegales.

INTRODUCCIÓN A LA JUSTICIA TRANSICIONAL

¿Qué es la justicia transicional?

Cuando un país sale de una guerra o de un período de violencia generalizada, necesita encontrar la manera de abordar los crímenes cometidos. De eso trata la justicia transicional. Se articula en torno a cuatro ideas clave: esclarecer lo ocurrido (el derecho a la verdad), exigir cuentas a los responsables (la justicia), ayudar a las víctimas a rehacer su vida (las reparaciones) y lograr que no vuelva a suceder (las garantías de no repetición). El objetivo no es solo castigar a las personas responsables, sino también reconocer el sufrimiento de las víctimas y reformar las instituciones que hicieron posibles esos abusos.

¿Por qué aplicar la justicia transicional a las adopciones ilegales?

Las adopciones ilegales no son simples errores administrativos. A menudo forman parte de sistemas organizados, que en ocasiones operan en épocas de crisis o de conflicto, y en los que intervienen actores públicos y privados. Privan a los niños de derechos fundamentales: saber quiénes son, conocer a su familia y saber de dónde vienen.

Dada la gravedad y la persistencia de estas violaciones, las herramientas de la justicia transicional resultan especialmente adecuadas para darles respuesta. Comisiones especiales pueden investigar y establecer los hechos, pueden emprenderse procedimientos judiciales contra los responsables y pueden adoptarse medidas concretas para ayudar a las víctimas a reconstruir sus orígenes y obtener reparación. Este enfoque permite además abordar el problema en su conjunto, y no caso por caso.

¿Qué están haciendo las Naciones Unidas?

En las Naciones Unidas, la cuestión de las adopciones ilegales recibe una atención creciente. El Comité de los Derechos del Niño y otros expertos de la ONU han reconocido la gravedad de estas prácticas. En 2022, un grupo de expertos de las Naciones Unidas publicó una declaración conjunta en la que se

reclamaban verdad y reparación para las víctimas. Ya en 2017, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños fue la primera en aplicar este marco a las adopciones internacionales ilegales, subrayando que los Estados deben reconocer su responsabilidad y adoptar medidas concretas en favor de las víctimas.

El papel de las ONG

Las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel esencial, tanto para suplir las carencias de los Estados como para acompañar a las víctimas, que a veces pueden sentirse desbordadas por procedimientos lentos y difíciles de comprender. Las ONG contribuyen a documentar los abusos, a apoyar a las víctimas y a lograr que las adopciones ilegales se reconozcan como violaciones graves de los derechos humanos. Su labor genera una dinámica real en favor de la justicia transicional, también dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Dos formas de justicia que se complementan

Toda respuesta eficaz debe combinar dos enfoques complementarios: sancionar a quienes cometieron los abusos (justicia retributiva) y atender las necesidades de las víctimas (justicia restaurativa).



Comisiones de la verdad

Comisiones de investigación ad hoc encargadas de investigar los hechos e informar sobre ellos. Suelen formular recomendaciones para prevenir nuevas violencias y consolidar los acuerdos negociados.



Programas de reparación

Junto con otras iniciativas de reconstrucción tras violencias a gran escala, las reparaciones pueden incluir medidas materiales (indemnización, servicios sociales) o simbólicas (monumentos, disculpas públicas, gestos de memoria), o ambas.



Reformas estructurales

Las reformas pueden afectar al ejército, la policía, el ministerio público, la judicatura y las demás instituciones que permitieron o cometieron los abusos. Son esenciales para prevenir la repetición y restaurar la confianza.



Memoriales y museos

Los espacios de conmemoración preservan la memoria colectiva, despiertan las conciencias y refuerzan la determinación de prevenir la repetición de las atrocidades.



Enjuiciamiento penal

El enjuiciamiento puede desempeñar un papel decisivo, como complemento de las medidas anteriores. En países en reconstrucción o cuya justicia tiene capacidades limitadas, puede dirigirse a los principales responsables de violencias masivas o sistemáticas.

LA JUSTICIA RETRIBUTIVA

La justicia retributiva busca garantizar que quienes cometieron violaciones afronten realmente las consecuencias, ya sea ante la jurisdicción penal o mediante sanciones administrativas. En el caso de las adopciones ilegales, ello significa exigir cuentas a las agencias de adopción corruptas, a los intermediarios ilegales y a los funcionarios cómplices.

El papel esencial de las ONG

Las ONG suelen ser las primeras en reclamar que se rindan cuentas. Lo hacen de varias maneras concretas:

- Presentan informes a los órganos de vigilancia de las Naciones Unidas y facilitan información a los expertos independientes de la ONU (los relatores especiales). Esta labor ha contribuido directamente a recomendaciones oficiales de la ONU en las que se pide que se investigue, se enjuicie y se repare en países como Suiza, Noruega, Camboya y Ucrania.
- Movilizan a los medios de comunicación y a la opinión pública, presionando a los gobiernos para que actúen. Esta presión condujo a la creación de comisiones nacionales de investigación en los Países Bajos, Bélgica, Suecia y Suiza.

Un caso de éxito: los Países Bajos

Uno de los ejemplos más claros de justicia retributiva llevada a la práctica es la Comisión Joustra en los Países Bajos (2019-2021). Tras años de campaña de las asociaciones de personas adoptadas, que habían documentado cuidadosamente los abusos y los habían llevado al conocimiento público, el Gobierno neerlandés creó una comisión oficial de investigación. Su conclusión fue clara: durante más de treinta años se habían producido abusos sistémicos en las adopciones internacionales, y las autoridades neerlandesas habían sido cómplices o habían mirado hacia otro lado.

En Uganda, una red de la sociedad civil, la UCICC, contribuyó a impulsar la ratificación del Estatuto de Roma, lo que permitió aplicar las normas de la justicia penal internacional en el plano nacional.

Pese a estos avances, subsisten numerosos obstáculos:

- Los países de acogida (aquellos en los que los niños fueron adoptados) y las agencias de adopción suelen señalar a los países de origen y se niegan a asumir la parte de responsabilidad que les corresponde.
- Algunos Estados ni siquiera han tipificado las adopciones ilegales como delito específico. Francia, por ejemplo, no cuenta con ninguna ley que tipifique específicamente las adopciones ilegales ni ha establecido procedimiento jurídico alguno para revisar o anular las adopciones realizadas en condiciones fraudulentas. El Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas ha instado expresamente a Francia a subsanar estas lagunas.

LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Mientras que la justicia retributiva se centra en sancionar a los responsables, la justicia restaurativa adopta otro enfoque: sitúa a la víctima en el centro del proceso. Se trata de reconocer el daño causado, de ayudar a las personas a obtener respuestas sobre quiénes son y de dónde vienen, y de acompañarlas en la reconstrucción de su vida. En términos concretos, ello puede incluir un reconocimiento oficial por parte del Estado de los daños cometidos, el acceso a los expedientes y a la información sobre los propios orígenes, ayuda para localizar a los familiares biológicos, apoyo psicológico y, cuando proceda, una indemnización económica.

El papel de las ONG

Las ONG suelen ser las aliadas más importantes de las víctimas en este proceso. Contribuyen a amplificar su voz, ofrecen apoyo emocional y práctico, instan a los gobiernos y a las instituciones a asumir sus responsabilidades y acompañan a las víctimas a lo largo del camino, a menudo largo y doloroso, de la búsqueda de sus orígenes y de su familia de nacimiento. También prestan asistencia jurídica y crean espacios en los que las víctimas pueden encontrarse y apoyarse mutuamente.

Tres ejemplos

En **Uganda**, una organización denominada Victim Support Initiative actuó como puente entre las víctimas y el sistema judicial, velando por que los procedimientos jurídicos tuvieran en cuenta la experiencia y las necesidades de las víctimas.

En **Australia**, tras décadas de adopciones forzadas entre los años cincuenta y setenta, el Primer Ministro presentó una disculpa pública oficial en 2013, reconociendo formalmente que se habían producido prácticas ilegales y admitiendo el sufrimiento causado a las víctimas y a sus familias. Este tipo de reconocimiento oficial constituye en sí mismo un elemento esencial de la justicia restaurativa.

En **Irlanda**, una ONG, el Clann Project, desempeñó un papel notable al recopilar 164 testimonios de víctimas de adopciones ilegales y de sus madres biológicas. Esos testimonios se reunieron en un expediente colectivo presentado tanto a la comisión nacional de investigación como a los órganos de las Naciones Unidas: un ejemplo elocuente de cómo las ONG pueden transformar relatos individuales en una palanca de cambio sistémico.

Los límites de la justicia restaurativa

Irlanda ilustra también cómo la justicia restaurativa puede quedar frustrada. Pese a la creación de una comisión nacional de investigación, las personas adoptadas siguen sin poder acceder libremente a su expediente de adopción. Esos expedientes se mantienen en secreto tanto por el Estado como por las instituciones religiosas, lo que constituye en sí mismo una violación del derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre su propia vida. Sin acceso a esa información, la justicia restaurativa sigue siendo incompleta.

PARTE II. CÓMO APROVECHAR EL ECOSOC PARA AUMENTAR EL IMPACTO DE LAS ONG EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

INTRODUCCIÓN AL ECOSOC

Presentación del ECOSOC

El ECOSOC es el órgano de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados en los ámbitos económico, social y ambiental. Supervisa asimismo numerosos órganos subsidiarios activos en esos ámbitos.

Situado en el centro del sistema de las Naciones Unidas, el ECOSOC desempeña un papel fundamental en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Constituye la principal plataforma de coordinación, diálogo y examen de políticas sobre cuestiones de desarrollo económico y social.

El Consejo contribuye también al seguimiento de la aplicación de los compromisos internacionales adoptados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El ECOSOC está integrado por 54 Estados miembros elegidos por la Asamblea General para mandatos escalonados de tres años. Los puestos del Consejo se distribuyen conforme a una representación geográfica equitativa: 14 para los Estados de África; 11 para los Estados de Asia; 6 para los Estados de Europa Oriental; 10 para los Estados de América Latina y el Caribe; 13 para los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Los trabajos del Consejo se desarrollan a través de varios segmentos y reuniones, entre ellos reuniones preparatorias, mesas redondas y reuniones de expertos con representantes de la sociedad civil a lo largo del año. De conformidad con la resolución 68/1 de la Asamblea General, el programa de trabajo del Consejo se ajustó a un ciclo de julio a julio, en torno a un tema anual, con el fin de armonizar y coordinar mejor los distintos órganos subsidiarios del Consejo.

Las ONG en el ECOSOC: el estatuto consultivo

Desde el principio, el ECOSOC ha sido la principal puerta de entrada de las ONG en el sistema de las Naciones Unidas. Sigue siendo el único órgano de la ONU que cuenta con un mecanismo formal de participación de las ONG. En 1946, el Consejo concedió el estatuto consultivo a 41 ONG. En 1992, más de 700 ONG lo habían obtenido y, desde entonces, esa cifra no ha dejado de crecer, hasta alcanzar cerca de 5.000 organizaciones en 2018.

El Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas constituye el fundamento jurídico de la participación de las organizaciones no gubernamentales en el sistema de las Naciones Unidas. Este artículo precisa

que el ECOSOC puede celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos de su competencia.

Dispone lo siguiente:

« El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas. » – Carta de las Naciones Unidas, Capítulo X, Artículo 71.

Esta disposición abrió la vía al establecimiento de un marco institucional de cooperación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil. Reconoce el papel que las ONG pueden desempeñar en materia de conocimientos especializados, análisis y aplicación de las políticas internacionales.

Hoy en día, esta relación se rige principalmente por **la resolución 1996/31 del ECOSOC, que define:**

- los criterios de admisibilidad para el estatuto consultivo;
- los derechos y obligaciones de las ONG;
- los procedimientos de suspensión o retirada del estatuto consultivo;
- el papel del Comité de ONG del ECOSOC;
- las responsabilidades de la Secretaría de la ONU en la gestión de este proceso.

El estatuto consultivo es el principal mecanismo que permite a las ONG participar en las actividades de las Naciones Unidas.

Este sistema de acreditación beneficia tanto a la ONU como a las organizaciones de la sociedad civil. Proporciona al Consejo y a sus órganos subsidiarios información y análisis especializados procedentes del terreno, al tiempo que ofrece a las ONG la posibilidad de dar a conocer las preocupaciones y los puntos de vista de sus miembros.

La resolución 1996/31 establece:

« Las disposiciones sobre las consultas tienen por objeto permitir al Consejo obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones que tengan competencia especial en la materia y dar a las organizaciones que representen a sectores importantes de la opinión pública la posibilidad de dar a conocer el punto de vista de sus miembros. » Resolución completa:
<https://undocs.org/E/RES/1996/31>

El estatuto consultivo ante el ECOSOC permite a las ONG participar activamente en los trabajos de las Naciones Unidas y contribuir a los debates internacionales en sus ámbitos de especialización.

El estatuto consultivo ofrece varias posibilidades concretas de participación en las actividades del sistema de las Naciones Unidas. Las organizaciones acreditadas pueden, entre otras cosas:

- asistir a las conferencias y actos internacionales organizados por las Naciones Unidas (véase II.);
- presentar declaraciones escritas y realizar intervenciones orales en determinadas reuniones;

-
- organizar eventos paralelos en las conferencias internacionales;
 - acceder a los locales de las Naciones Unidas;
 - establecer redes de cooperación con otras organizaciones y con representantes gubernamentales.

Conviene señalar, no obstante, que el ECOSOC no concede financiación directa a las ONG.

Las páginas siguientes se basan en el sitio web oficial del ECOSOC, que detalla todo el procedimiento. Lo hemos simplificado para facilitar su lectura; para más información o para el texto completo, consulte directamente ese sitio:

<https://ecosoc.un.org/en/ngo/guide-to-consultative-status>.

ACTIVIDADES DE LAS ONG ACREDITADAS

Participación de las ONG en los trabajos del ECOSOC

Las ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC pueden participar en distintos tipos de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas. Pueden asistir a los períodos de sesiones y reuniones del ECOSOC, así como a los de sus comisiones orgánicas y demás órganos subsidiarios.

Las modalidades de participación varían de un órgano a otro. No obstante, se aplica una regla general: solo pueden participar en esas reuniones las ONG oficialmente acreditadas ante el ECOSOC.

El calendario del ECOSOC está disponible en el siguiente enlace:

<https://ecosoc.un.org/en/events/calendar>.

Declaraciones escritas

Se alienta a los actores de la sociedad civil a presentar declaraciones escritas sobre las cuestiones examinadas por el Consejo.

De conformidad con la resolución 1996/31 del ECOSOC:

« Una organización con estatuto consultivo general o especial podrá presentar contribuciones escritas sobre cuestiones de su competencia y de interés para los trabajos del Consejo. El Secretario General transmitirá esas comunicaciones a los miembros del Consejo. »

Las declaraciones escritas deben presentarse en línea a través de la plataforma CSONet¹⁷. Las ONG deben leer atentamente las instrucciones facilitadas, ya que los procedimientos pueden variar según las reuniones o los órganos.

En el caso de las declaraciones dirigidas directamente al ECOSOC, la extensión máxima depende del tipo de estatuto consultivo de la ONG:

¹⁷ <http://csonet.org/index.php?menu=86>.

-
- Estatuto consultivo general: hasta 2.000 palabras
 - Estatuto consultivo especial: hasta 500 palabras

Solo puede presentarse una declaración escrita por organización. Las ONG inscritas en la Lista solo pueden presentar una declaración escrita si el Secretario General las invita a hacerlo, previa consulta con el Presidente del ECOSOC o con el Comité de ONG.

Las ONG con estatuto consultivo general o especial también pueden presentar declaraciones escritas a las comisiones técnicas y demás órganos subsidiarios del ECOSOC, en particular cuando dispongan de conocimientos especializados sobre los temas examinados. En ese caso, los límites de palabras son los siguientes:

- Estatuto consultivo general: hasta 2.000 palabras
- Estatuto consultivo especial: hasta 1.500 palabras

También en este caso solo se admite una declaración escrita por organización.

Declaraciones orales

De conformidad con la resolución 1996/31 del ECOSOC, las organizaciones con estatuto consultivo general o especial pueden formular declaraciones orales ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Estas declaraciones deben referirse a los temas del programa del Consejo para el año en curso. Las ONG pueden presentar sus declaraciones:

- directamente ante el ECOSOC;
- ante uno de sus órganos subsidiarios;
- o en el marco de las comisiones técnicas.

El Servicio de ONG informa a las organizaciones de los plazos de presentación de las declaraciones orales y les facilita un programa preliminar del período de sesiones. Cabe señalar que:

- el Presidente del Consejo determina el orden y la duración de las intervenciones;
- el Servicio de ONG no puede, por tanto, garantizar un horario concreto para la intervención de una organización;
- la lista definitiva de oradores la establece el Presidente del Consejo.

También se alienta a las ONG a presentar declaraciones conjuntas con otras organizaciones con estatuto consultivo, lo que a menudo refuerza el impacto y la visibilidad del mensaje.

La organización de *eventos paralelos*

Los eventos paralelos son actos que pueden organizarse al margen de los períodos de sesiones del ECOSOC: son intercambios informales destinados a dar a conocer su proyecto mediante el contacto entre actores muy diversos (representantes de Estados, organizaciones no gubernamentales, expertos, etc.). En ese marco podrá presentar su experiencia sin necesidad de recurrir a un discurso jurídico. Se trata, por tanto, de un medio de intervención informal pero estratégico, que permite a una ONG hacer oír su voz.

Las ONG también tienen la posibilidad de organizar eventos paralelos durante los períodos de sesiones del ECOSOC o de sus comisiones técnicas. Sin embargo, las normas de la ONU establecen que los locales de las Naciones Unidas solo pueden utilizarse para actos oficialmente patrocinados por:

- una misión permanente de un Estado Miembro u observador de la ONU;
- un departamento u oficina de la Secretaría de las Naciones Unidas;
- una organización u organismo del sistema de las Naciones Unidas.

Así pues, una ONG que desee organizar un evento paralelo debe asociarse con uno de esos actores y presentarle su proyecto. Si este acepta patrocinar el acto, la ONG podrá coordinar su organización con el socio institucional.

Por ejemplo, durante el 61.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en 2017, Oxfam International organizó un evento paralelo en colaboración con la Misión Permanente de Costa Rica ante la ONU, titulado: « Addressing inequalities in domestic work to promote women’s economic empowerment » (Abordar las desigualdades en el trabajo doméstico para promover el empoderamiento económico de las mujeres).

Otro ejemplo: el 25 de abril de 2023, durante el *Foro de la Juventud del ECOSOC*, varias ONG, entre ellas Save the Children y Plan International, organizaron un evento paralelo titulado « A Child-Focused Humanitarian Reset – Why and How? » (Un replanteamiento humanitario centrado en la infancia: por qué y cómo), destinado a promover una mejor consideración de las necesidades y los derechos de la infancia en las políticas humanitarias internacionales.

PARTICIPACIÓN DE LAS ONG EN EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) es el principal órgano intergubernamental de la ONU encargado de promover y proteger los derechos humanos en el mundo. Está integrado por 47 Estados miembros y se reúne al menos tres veces al año en Ginebra. El Consejo examina las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y trabaja para promover el respeto universal de los derechos fundamentales.

En sus períodos ordinarios de sesiones, el Consejo:

- examina la labor de sus procedimientos especiales y de sus demás mecanismos;
- organiza diálogos interactivos, mesas redondas y debates temáticos;
- facilita los debates entre Estados, expertos y actores de la sociedad civil.

Además de sus períodos ordinarios de sesiones, el Consejo puede convocar períodos extraordinarios dedicados a una situación urgente relativa a un país o un tema concreto. Aunque el Consejo de

Derechos Humanos no es un órgano subsidiario del ECOSOC, solo las ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC pueden acreditarse para participar en sus períodos de sesiones.

Las ONG acreditadas participan en los trabajos del Consejo en calidad de observadoras. A ese título pueden, en particular:

1. asistir a los debates del Consejo y observarlos (salvo en los procedimientos de queja confidenciales);
2. presentar declaraciones escritas;
3. realizar intervenciones orales durante los períodos de sesiones;
4. participar en el Examen Periódico Universal (EPU), que evalúa cada cuatro años la situación de los derechos humanos en cada uno de los 193 Estados Miembros de la ONU;
5. participar en diálogos interactivos, debates y reuniones informales;
6. organizar eventos paralelos sobre temas relacionados con los derechos humanos;
7. participar en los trabajos de los relatores especiales.

Para participar en un período de sesiones del CDH, una ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC debe presentar una solicitud de acreditación a la Secretaría del Consejo en Ginebra, generalmente a través del sistema de inscripción en línea de la ONUG (Indico), antes del plazo fijado para el período de sesiones.

PRESENTAR UNA CONTRIBUCIÓN ESCRITA	PARTICIPACIÓN A DISTANCIA MEDIANTE DECLARACIÓN EN VÍDEO DURANTE EL PERÍODO DE SESIONES	SOLICITAR LA PALABRA DURANTE EL PERÍODO DE SESIONES	ORGANIZAR UN EVENTO PARALELO
Las ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC pueden presentar contribuciones escritas al CDH. Las ONG con estatuto consultivo general pueden presentar documentos de hasta 2.000 palabras cada uno. Las ONG con estatuto consultivo especial ante el ECOSOC o inscritas en la Lista pueden presentar contribuciones escritas de hasta 1.500 palabras. Las contribuciones escritas se distribuyen sin ser editadas por el ACNUDH, en el idioma en que fueron redactadas (inglés, francés o español). Los formularios para presentar una comunicación escrita están disponibles en la siguiente dirección: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/ngo.htm	Las ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC que no tengan oficinas ni representación en Ginebra, ni personas acreditadas ante el período de sesiones correspondiente del Consejo, pueden participar en determinadas reuniones del Consejo presentando una declaración en vídeo pregrabada. Deberá presentar una solicitud a tal efecto utilizando el formulario en línea y siguiendo las directrices para las ONG sobre las declaraciones en vídeo: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NGOParticipation.aspx	Las ONG acreditadas que deseen presentar una declaración oral deben utilizar el formulario disponible en línea: <ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NGOParticipation.aspx Por lo general, la lista de oradores se establece según el orden de prioridad de las solicitudes, pero también en función del momento en que se presentó la solicitud, del número de solicitudes por orador y del tiempo asignado por el programa de trabajo.	Las ONG acreditadas pueden organizar actos públicos relacionados con los trabajos del Consejo. El principal interés de los eventos paralelos es permitir intercambios más libres que en el marco formal: las ONG y los expertos pueden expresarse con mayor facilidad y llamar la atención sobre determinadas violaciones; sirven para dar visibilidad a las causas. Favorecen el diálogo y la creación de redes entre ONG, organizaciones internacionales y representantes gubernamentales. Las solicitudes de reserva de sala se realizan en línea: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/ngo.htm Para coorganizar un evento paralelo con una ONG, es necesario descargar y enviar el formulario destinado a los coorganizadores:

			http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/ngo.htm
--	--	--	---

Participación en el Examen Periódico Universal (EPU)¹⁸



¹⁸ Más información sobre el proceso del Examen Periódico Universal, en línea: <https://www.ohch.org/en/hr-bodies/upr/cycles-upr>.

DOCUMENTACIÓN ANTES DEL EXAMEN



Informe nacional

Elaborado por el Estado examinado, tras consultas con las partes interesadas; máximo 10.700 palabras, en un idioma oficial de la ONU.



Recopilación de las Naciones Unidas

Información procedente de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y otras entidades de las Naciones Unidas; preparada por el ACNUDH, máximo 5.350 palabras.



Informe de las partes interesadas

Resumen de las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones regionales y la sociedad civil; preparado por el ACNUDH, máximo 5.350 palabras.

DOCUMENTACIÓN DESPUÉS DEL EXAMEN



Adición

Contiene las respuestas del Estado examinado a las recomendaciones formuladas.



Informe del Grupo de Trabajo del EPU

Recoge las recomendaciones dirigidas al Estado examinado por los demás Estados.



Informe del Consejo de Derechos Humanos

Documento por el que se aprueban los resultados del EPU.



Informe de medio término

Estado de avance de la aplicación de las recomendaciones entre dos exámenes (facultativo).

Participación de las ONG en los trabajos de los relatores especiales

Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas son mecanismos independientes encargados de vigilar, analizar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos en el mundo. Se confían a expertos independientes —relatores especiales, expertos independientes o grupos de trabajo— que no representan a su Estado y actúan a título personal.

Estos procedimientos pueden ser:

- temáticos (tortura, libertad de expresión, venta y explotación sexual de niños): en la actualidad existen 46 mandatos;

En el contexto de las adopciones internacionales, los mandatos temáticos más pertinentes son, entre otros:

- el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;
- la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños;
- la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.
- por país (referidos a un país o territorio determinado): en la actualidad existen 13 mandatos por país.

Al término de estas investigaciones, los relatores especiales publican informes y recomendaciones. Así, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños presentó, en el 61.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un informe temático en el que hace balance de seis años de mandato e identifica los desafíos emergentes para reforzar la lucha contra la venta y la explotación de niños. Varios de ellos pueden interesar a las ONG especializadas en adopciones internacionales ilegales; el informe está disponible en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/fr/topics>.

A continuación se enumeran algunos temas y ámbitos en los que su experiencia y sus análisis podrían resultar útiles:

- Infancia y juventud
- Migraciones
- Desapariciones y ejecuciones

Las ONG desempeñan un papel central en el funcionamiento de estos procedimientos: pueden transmitir información y testimonios recogidos sobre el terreno, algo esencial para unos procedimientos especiales que no disponen de amplios medios de investigación.

Comunicaciones urgentes

Los relatores especiales pueden llamar la atención sobre situaciones concretas enviando comunicaciones urgentes cuando existen violaciones graves. A este respecto, las ONG pueden transmitir información al titular del mandato de los procedimientos especiales. Quienes presentan información pueden ser víctimas directas o indirectas de las violaciones alegadas, o alegar un vínculo directo o un conocimiento fiable de las alegaciones.

Para presentar información: spsubmission.ohchr.org

La información presentada debe constituir un relato exacto de las violaciones alegadas y contener los siguientes elementos:

- la fecha, la hora y el lugar del incidente o los incidentes;
- las víctimas (incluido su nombre);
- los tipos de violaciones;
- las circunstancias de las violaciones;
- los presuntos autores;
- las gestiones realizadas por las víctimas o por su representante o representantes legales;
- las medidas adoptadas por las autoridades competentes para remediar la situación;
- cualquier elemento que permita esclarecer el contexto en el que se produjeron las violaciones.

Nota: cuando presente información relativa a una legislación o a políticas, se le invita a remitir el texto de esa legislación o de esas políticas, así como un análisis de su incompatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Llamamientos a contribuciones

Otra herramienta **especialmente importante y de fácil acceso para las ONG** es el llamamiento a contribuciones. Cuando un relator prepara un informe, solicita a los Estados, las ONG, los investigadores y las instituciones nacionales información, análisis o datos sobre un tema determinado. Las contribuciones enviadas por las ONG pueden aportar información de terreno, ejemplos de prácticas o recomendaciones concretas. Esos elementos son utilizados después por el relator para redactar su informe al Consejo de Derechos Humanos.

A tal fin, los llamamientos a contribuciones son publicados por los relatores especiales; en ellos se anuncia el tema preciso del futuro informe y se fija un plazo para el envío de las contribuciones.

Para consultar los llamamientos a contribuciones: <https://www.ohchr.org/fr/calls-for-input-listing>

IV. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL ESTATUTO CONSULTIVO

A) Condiciones de admisibilidad para el estatuto consultivo de una ONG ante el ECOSOC

1. Las actividades de la ONG deben guardar relación con las del ECOSOC;
2. Sus mecanismos de decisión deben ser transparentes y democráticos, y sus estatutos deben haberse aprobado democráticamente;
3. Debe contar con una sede establecida y con un director general;
4. Debe existir desde hace al menos dos años;

-
5. Debe estar facultada para hablar en nombre de sus miembros;
 6. Debe tener una estructura representativa;
 7. Debe poder rendir cuentas de su actuación ante sus miembros;
 8. Debe presentar al Comité sus estados financieros, en los que consten las contribuciones recibidas y otras formas de ayuda, así como los gastos directos e indirectos.
 9. Toda organización que solicite el estatuto consultivo debe demostrar que existe desde hace al menos dos años en la fecha de recepción de su solicitud por la Secretaría. (Resolución 1996/31 del ECOSOC, parte IX, párrafo 61 h))

B) Los seis pasos para obtener el estatuto consultivo ante el ECOSOC:

Cada paso se describe sucesivamente:

1. Crear el perfil de su organización;
2. Presentar la solicitud en línea, compuesta por las respuestas a un cuestionario y los documentos justificativos;
3. Un primer examen por el Servicio de ONG para comprobar que el expediente está completo;
4. El examen de su solicitud por el Comité de ONG del ECOSOC en su período ordinario de sesiones anual de enero, o en su período de sesiones reanudado de mayo;
5. La recomendación del Comité;
6. La decisión del ECOSOC sobre su solicitud en abril (para las solicitudes examinadas en el período ordinario de sesiones) o en julio (para las examinadas en el período de sesiones reanudado).

Paso 1: crear el perfil de su organización

- a.** Acceda a la página de inicio del Servicio de ONG y haga clic en « Apply for Consultative Status » en el menú de la izquierda;
- b.** Compruebe si su organización ya dispone de un perfil en la base de datos haciendo clic en el enlace « Click here if you are not sure that your organization already has a profile »;
- c.** Cuando se haya asegurado de que no existe ningún perfil anterior, haga clic en « Add your organization's profile » en el apartado « Profile Save »;
- d.** Haga clic en « Create a new profile »;

e. Rellene cuidadosamente el formulario de nuevo perfil. Deben completarse todos los campos señalados con un asterisco rojo. Los demás son facultativos. En el menú « Primary Objective and Access », seleccione « Request for Consultative Status » como « Primary Objective ». Procure no crear más de un perfil.

f. Una vez completado este paso y aprobado su perfil por el Servicio de ONG, se le informará de ello y recibirá sus credenciales de acceso al sitio.

Tras recibir la aprobación, podrá continuar en línea con la presentación de su solicitud de estatuto consultivo ante el ECOSOC. Tenga en cuenta que la aprobación del perfil puede tardar unos días.

IMPORTANTE: asegúrese de que la dirección de correo electrónico de la oficina que indique funcione correctamente y consulte con frecuencia su buzón, ya que se utilizará para todas las comunicaciones relativas a su solicitud.

Paso 2: presentar su solicitud en línea

Según la fecha en que su organización desee ser examinada por el Comité, la solicitud de estatuto consultivo debe presentarse en línea a más tardar el 1 de junio del año anterior. La solicitud puede presentarse en inglés o en francés, los dos idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. Comprende el formulario en línea y los documentos justificativos que deben adjuntarse en formato digital, a saber:

- Una copia de los estatutos, la carta o el reglamento interno de su organización y de sus eventuales modificaciones (de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1996/31 del ECOSOC);
- Una copia del certificado de registro. Según la resolución 1996/31, la organización debe demostrar que existe desde hace al menos dos años en la fecha de recepción de la solicitud por la Secretaría;
- Una copia del último estado financiero. Todos los documentos presentados deben estar traducidos al inglés o al francés. Para presentar su solicitud:
 - a. Acceda a la página de inicio del Servicio de ONG e inicie sesión haciendo clic en « Login for the iCSO database »;
 - b. Haga clic en la pestaña « Consultative Status » y desplácese hasta « Submit Application »;
 - c. Rellene el formulario de solicitud sin omitir ningún campo. Sea breve y céntrase en lo esencial. Guarde la información al menos cada 20 minutos para no perder su trabajo;
 - d. Si falta algún elemento o su formulario contiene un error, aparecerá un texto en rojo en la pantalla para señalarlo. Cuando esté seguro de que el formulario está completo, haga clic en « Submit ».

e. También deberá cargar los documentos necesarios, mencionados anteriormente, mediante la pestaña « Documents ». Todos los documentos deben cargarse en línea; de lo contrario, su solicitud no será examinada.

IMPORTANTE

- **Responda a todas las preguntas. No deje ninguna sin contestar;**
- **Si una pregunta no se aplica a su organización, indique « no procede »;**
- **Sea breve y conciso; céntrese en lo esencial;**
- **No olvide cargar todos los documentos solicitados, incluidas sus traducciones;**
- **Compruebe que los documentos escaneados sean perfectamente legibles;**
- **Utilice caracteres estándar y evite las MAYÚSCULAS y los símbolos.**
- **Consulte el documento que contiene el cuestionario del formulario de solicitud y las orientaciones para cumplimentarlo, disponible en el sitio web del Servicio de ONG, en la página « Apply for consultative status ».**
- **Si tiene alguna duda, no dude en ponerse en contacto con el Servicio de ONG a través de su sistema de mensajería, haciendo clic en el enlace « Contact Us » de la página de inicio.**

C. Examen de la solicitud

1. Primer examen por el Servicio de ONG

El Servicio de ONG del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas realiza el primer examen de las solicitudes. Esta etapa permite comprobar que el expediente está completo, es claro y contiene toda la información y los documentos necesarios antes de su transmisión al Comité de ONG. Se informa a la organización de la fecha en que su solicitud será examinada por el Comité.

2. Examen por el Comité de ONG

El Comité examina la solicitud. La ONG puede enviar hasta dos representantes para asistir al período de sesiones y responder a las preguntas que procedan. Esta presencia no es obligatoria y no influye en la decisión final. Las preguntas del Comité se envían por correo electrónico a la sede de la ONG, y las respuestas se cargan a través del sistema en línea del Servicio de ONG, que las transmite después al Comité.

3. Recomendación y decisión final

El Comité se reúne dos veces al año, en enero y en mayo, y formula una recomendación sobre cada solicitud. Esta se transmite después al ECOSOC, que adopta la decisión final en abril o en julio. La ONG solo obtiene oficialmente el estatuto consultivo tras esa decisión.

El Comité puede:

- recomendar uno de los tres tipos de estatuto consultivo (general, especial o Lista);
- o aplazar el examen de la solicitud al período de sesiones siguiente si se requieren aclaraciones o información complementaria.

Por ello es esencial que las ONG:

- respondan con rapidez a las preguntas y a las solicitudes de aclaración;
- mantengan actualizados los datos de contacto de su organización en el sitio iCSO, incluida la dirección de correo electrónico principal, ya que es el único medio oficial de comunicación con el Comité.

Tipos de estatuto consultivo:

- **Estatuto general:** para ONG influyentes que representan a sectores importantes de la sociedad. Abarcan la mayoría de los ámbitos de actividad del ECOSOC y de sus órganos subsidiarios, están sólidamente establecidas y tienen una amplia proyección internacional.
- **Estatuto especial:** para ONG que cuentan con conocimientos especializados en determinados ámbitos del ECOSOC. Suelen ser más recientes y de menor tamaño.
- **Estatuto de Lista:** para ONG cuyas actividades o aportaciones técnicas son limitadas, pero que pueden realizar una contribución puntual útil al ECOSOC o a sus órganos subsidiarios.

A TENER EN CUENTA

Los comunicados de prensa le mantienen informado de las recomendaciones del Comité y de las decisiones del ECOSOC cuando no puede asistir a los períodos de sesiones del Comité. Están disponibles en la página web del Comité, en la sección « Meeting Coverage ».

Además, los períodos de sesiones del Comité se retransmiten ahora en directo en UN Webtv: <http://webtv.un.org/>. Puede buscar las grabaciones de períodos de sesiones anteriores en el campo de búsqueda situado en la parte superior derecha de la página; escriba « committee on non-governmental organizations » o haga clic en el recuadro « Live Now » y seleccione el vídeo del período de sesiones.

4. La decisión final del ECOSOC

El ECOSOC adopta la decisión final sobre la concesión del estatuto, última etapa del procedimiento de solicitud. Las recomendaciones del Comité de ONG derivadas de sus períodos de sesiones de enero y mayo son examinadas por el Consejo en sus reuniones de coordinación y gestión de abril y julio. Solo una vez adoptada esa decisión obtiene la ONG el estatuto consultivo; entonces se le envía una carta que la informa de ello.

IV. La obligación de las ONG acreditadas: los informes cuatrienales

Las ONG con estatuto consultivo general o especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) deben presentar cada cuatro años un informe al Comité de ONG, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas. Esta obligación está prevista en la resolución 1996/31 del ECOSOC.

Este informe permite al Comité valorar la contribución de la ONG a los trabajos de las Naciones Unidas, incluido su apoyo a los objetivos e iniciativas internacionales de desarrollo.

El informe cuatrienal debe exponer brevemente:

- las principales actividades realizadas por la organización en los últimos cuatro años;
- las acciones relacionadas con las Naciones Unidas o sus programas;
- la contribución de la ONG a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

El informe se presenta al Servicio de ONG a través de la plataforma en línea CSONet.

Para presentar el informe:

- Acceda al perfil de su organización en la base de datos iCSO a través del sitio del Servicio de ONG;
- Abra la pestaña « Consultative Status » y después « Quadrennial Reports »;
- Seleccione « Submit a report »;
- Rellene los campos solicitados en el formulario en línea;
- Guarde el documento y haga clic en « Send » para finalizar la presentación.

El Servicio de ONG suele enviar un recordatorio seis meses antes del vencimiento para informar a la organización de la fecha límite. Es importante mantener actualizados los datos de contacto de la organización en el perfil en línea para recibir esas notificaciones.

La resolución 2008/4 del ECOSOC prevé varias medidas en caso de no presentación del informe:

- Un mes después del vencimiento: el Servicio de ONG envía un primer recordatorio solicitando la presentación del informe antes del 1 de enero del año siguiente.
- Si el informe sigue sin recibirse: se envía un último recordatorio, con un nuevo plazo hasta el 1 de mayo.
- Si el informe sigue sin presentarse: el Comité de ONG puede recomendar la suspensión del estatuto consultivo por un período de un año.
- Si la ONG continúa sin presentar su informe durante ese período, el Comité puede recomendar la retirada del estatuto consultivo ante el ECOSOC.

V. INFORMACIÓN PRÁCTICA

CONTACTOS ÚTILES

Consejo de Derechos Humanos

Dirección: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Palais Wilson, 52 rue des Pâquis, CH-1201 Ginebra, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 (encargado de enlace con las ONG)

Correo electrónico: civilsociety@ohchr.org

ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndex.aspx

ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NgoNhrInfo.aspx (participación de las ONG)

Comité de ONG

Dirección: Secretaría de las Naciones Unidas, 405 E 42nd Street, S-2540, Nueva York, NY 10017, ESTADOS UNIDOS

Tel.: 1-212-963-8652

Fax: 1-212-963-9248

Mensajes al Servicio de ONG: haga clic en el enlace « Contact us » de la página de inicio

<http://csonet.org/index.php?menu=80>

Servicio de ONG

Oficina de Apoyo y Coordinación Intergubernamental para el Desarrollo Sostenible, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Secretaría de las Naciones Unidas

Dirección: Secretaría de las Naciones Unidas, 405 E 42nd Street S-2540, Nueva York, NY 10017, ESTADOS UNIDOS

Tel.: 1-212-963-8652

Fax: 1-212-963-9248

Mensajes al Servicio de ONG: haga clic en el enlace « Contact us » de la página de inicio

<http://csonet.org>

CSO net: <http://csonet.org>

Solicitudes de estatuto consultivo:

<http://csonet.org/index.php?menu=83>

Informes cuatrienales:

<http://csonet.org/index.php?menu=85>

Credenciales de acceso a la ONU:

<http://csonet.org/index.php?menu=86>

Base de datos de la sociedad civil:

<http://esango.un.org/civilsociety/newLogin.do>

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Dirección: Civil Society Team, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Centro Internacional de Viena, Apartado postal 500, oficina D1474, A-1400 Viena, Austria

Fax: (UNODC) Oficina de Viena: 43 (1) 26060-76955

Correo electrónico: ngo.unit@unodc.org

unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/

OBTENCIÓN DE CREDENCIALES PARA LOS REPRESENTANTES DE ONG

Las ONG con estatuto consultivo ante el ECOSOC pueden designar representantes para obtener credenciales de **acceso a los locales de las Naciones Unidas, válidas hasta el 31 de diciembre de cada año.**

Cada ONG puede recibir hasta **siete credenciales por sede** (Nueva York, Ginebra y Viena). De esas siete credenciales, **dos están necesariamente reservadas al presidente o director general y al responsable administrativo** de la organización. Estos dos representantes deben designarse antes de cualquier otra solicitud de credencial; no se examinará ninguna solicitud mientras no se haya completado este paso.

Las solicitudes de credenciales se realizan **exclusivamente en línea. También es posible obtener credenciales temporales, válidas de un día hasta tres meses, con un máximo de nueve credenciales temporales a la vez.**

Cómo solicitar una credencial anual para Nueva York:

1. Acceda a la página de su organización en el sitio del **Servicio de ONG:**
<http://csonet.org/index.php?menu=14>
2. En la **pestaña « Consultative Status »**, seleccione **« Designations »**.
3. Haga clic en **« New York »** para preinscribir a los representantes que desee designar.
4. Tras recibir la confirmación por correo electrónico, imprima la **carta oficial** y el **formulario de seguridad** haciendo clic en el icono « print » situado junto al nombre del representante.

-
5. Presente esos documentos junto con un **documento de identidad en vigor y una fotografía en la UN Pass and ID Office**, 320 East 45th Street, entre la 1.^a y la 2.^a Avenida, Nueva York.
Horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 16.00 horas.

Por último, las ONG deben informar al **Servicio de ONG en cuanto un representante cese en sus funciones, a fin de mantener actualizada la lista de representantes y permitir, en su caso, la expedición de nuevas credenciales.**

PARTE III. CÓMO PUEDEN LAS ONG IMPULSAR EL CAMBIO INTERACTUANDO CON EL SISTEMA DE ÓRGANOS DE TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

ACREDITACIÓN ANTE LOS COMITÉS

Primera condición: la resolución 288 aprobada por el ECOSOC define la **ONG** como « **toda organización que no haya sido establecida por una entidad gubernamental o mediante un acuerdo intergubernamental y que se considere organización no gubernamental** »; la organización no debe tener, por tanto, carácter gubernamental alguno.

Segunda condición: la ONG debe tener un vínculo directo con los objetivos de las Naciones Unidas.

Tercera condición: debe perseguir un **fin no lucrativo**.

Cuarta condición: no debe **propugnar la violencia**.

Quinta condición: ninguna afiliación política.

Sexta condición, relativa a las infraestructuras: debe disponer de una oficina, de estatutos, de una sede y de un proceso de decisión transparente.

Para asistir a un período de sesiones de un comité: la ONG debe inscribirse a través de la plataforma única de acreditación en línea (el enlace está disponible en la página web del período de sesiones al que desee asistir). La tramitación de la solicitud lleva dos días hábiles.

EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ÓRGANOS DE TRATADOS

Nota

Los Estados se evalúan por período de sesiones y por rotación entre los distintos Estados: no todos se examinan en un mismo período de sesiones.

Por ejemplo: el Comité de Derechos Humanos celebrará un período de sesiones en 2027 (fecha por determinar) en el que examinará a varios Estados:

1. Angola
2. Bélgica
3. Bulgaria
4. Cabo Verde
5. República Centroafricana

Para saber qué Estados son examinados por qué comités, consulte el siguiente enlace:

<https://www.ungeneva.org/en/news-media/calendar-major-meetings>

Todos los períodos de sesiones del año en curso se publican en el sitio web.

¿En qué etapas resulta útil la intervención de la ONG?

El procedimiento llamado « normal » de examen de un Estado se desarrolla en varias etapas:

- Informe presentado por el Estado: es en esta etapa cuando pueden participar las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y las ONG. Contribuyen a la preparación del informe que se presentará al Comité.
- A continuación se formulan preguntas al Estado sobre el informe y este responde por escrito: en esta etapa,
- las ONG y las INDH contribuyen a la elaboración de las preguntas con el Comité.
- La delegación presenta el informe durante el período de sesiones.
- Se entabla un diálogo entre la delegación del Estado y el Comité.
- Por último, el Comité publica sus observaciones finales (documento operativo directamente utilizable por las ONG en apoyo de su labor de incidencia), *que contienen recomendaciones dirigidas al Estado*.

Después del período de sesiones se establece un procedimiento de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, en el que las INDH y las ONG participan mediante informes y encuestas.

Las ONG pueden desplegar una doble acción en el seguimiento de las observaciones finales:

- Las ONG podrán aportar informes sobre la manera en que los Estados dan curso a las recomendaciones.
- Las ONG pueden apoyarse, en el plano interno, en esas recomendaciones para llevar a cabo acciones destinadas a reforzar el respeto de los derechos y la aplicación de las recomendaciones.

Ejemplo: Comité contra la Desaparición Forzada, observaciones finales sobre Sri Lanka (2024)

Entre sus recomendaciones, el Comité instó a Sri Lanka a:

- armonizar su código penal con la Convención sobre las desapariciones forzadas en lo relativo a las adopciones ilegales;
- llevar a cabo investigaciones exhaustivas para determinar si los niños desaparecidos fueron posteriormente adoptados;
- establecer procedimientos específicos para revisar y, en su caso, anular las adopciones que tengan su origen en una desaparición forzada;
- identificar a las familias biológicas y prestarles apoyo en la búsqueda de sus hijos.

EL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS ANTE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS (PROCEDIMIENTO CUASI JURISDICCIONAL)

Es confidencial.

Paso 1: envío de la queja

Doble filtro: envío de la comunicación al [Secretario](#), que realiza un primer filtrado antes de remitirla a un relator o a un grupo de trabajo entre períodos de sesiones que decidirá si registra o no la queja y adoptará, en caso necesario, medidas provisionales (de carácter protector y cautelar).

Paso 2: admisibilidad de la queja

Si la queja es admisible, debe entonces [transmitirse a la institución](#) que examinará el fondo de la queja y presentará sus argumentos. Después [se abre el derecho de](#) respuesta a la víctima, que puede rebatir los argumentos del Estado.

Paso 3: examen del fondo

El Comité examina todos los elementos anteriores y analiza la comunicación en [sesión privada \(deliberaciones\)](#).

El Comité adopta una decisión final = [dictámenes](#) (existencia o no de violación) y [recomendaciones](#) (reparaciones económicas o de otro tipo / modificación de normas / garantía de no repetición).

Son posibles las [intervenciones de terceros](#) (por ejemplo, de ONG), previa aprobación del Comité.

Paso 4: « obligaciones » del Estado y seguimiento

El Estado debe garantizar un recurso efectivo [a la víctima e informar al comité de las medidas adoptadas](#).

El relator especial designado propone 3 o 4 recomendaciones prioritarias y urgentes que son objeto de una solicitud [de información a las ONG](#), a la que estas responden en un plazo de seis meses. Esa respuesta es examinada por el relator y su secretaría elabora un informe de seguimiento.

Procedimiento de intervención de terceros

El procedimiento depende del Comité ante el que se sustancie el asunto. Ante el Comité de los Derechos del Niño, la posibilidad de intervención de terceros está prevista en el artículo 23 del Protocolo Facultativo.

Con carácter general, cuando una ONG desea participar en un asunto sin haber sido invitada, debe presentar una solicitud formal al Servicio de Peticiones y Acciones Urgentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ejemplo: para el Comité de Derechos Humanos (según el artículo 96 del reglamento y las « *Guidelines* »):

- Una solicitud de autorización para presentar un escrito de amicus curiae **debe dirigirse por escrito al Comité. Contendrá información sucinta sobre la persona o entidad que desea intervenir, indicará la comunicación de que se trate y la cuestión o cuestiones sobre las que versará la intervención. La solicitud deberá precisar asimismo la naturaleza de la información o del análisis que se presentará y explicar en qué medida esa contribución puede resultar útil para el examen de la comunicación. Esta solicitud no debe exceder de dos páginas.**
- Si el Comité o su relator especial concede la autorización, fijará **un plazo para la presentación del escrito y podrá, en su caso, precisar las cuestiones sobre las que este debe versar. El escrito de amicus curiae no debe exceder de 5.350 palabras.** Los terceros están también obligados a respetar la **confidencialidad de la información** relativa a la comunicación a la que hubieran tenido acceso en el marco del procedimiento, salvo autorización expresa del Comité.
- El Comité también puede, **por iniciativa propia**, invitar a una persona u organización a presentar una intervención de tercero en forma de escrito de amicus curiae.
- Toda intervención de terceros debe presentarse **por escrito**, preferentemente en el idioma de la comunicación y, en todo caso, en **uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas**. Debe transmitirse al Comité por conducto del **ACNUDH, a la siguiente dirección: petitions@ohchr.org**.

⇒ Esta intervención de terceros cumple tres funciones:

1. Función de asesoramiento: prestar a las presuntas víctimas el asesoramiento necesario para que puedan presentar ellas mismas sus comunicaciones (el papel de un abogado)
2. Intervención de terceros: a lo largo de todo el procedimiento (por ejemplo, ante el Comité de Derechos Humanos, con arreglo al artículo 96 del reglamento)

Contribuir a la difusión de la jurisprudencia de los comités: por ejemplo, la ONG CIEL, especializada en medio ambiente, que ofrece una visión de conjunto de esa